



01/45/2010 - 10:03 - 1/12

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2010-Año del Bicentenarios de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/9/10 Hs. 9:15
Número:	1138 Fojas: 12
Expte. N°:	20410
Girado	
Recibido	

349

NOTA N°: /2010
LETRA: MUN.U.

USHUAIA, 31 AGO 2010

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a efectos de elevar lo actuado por el Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) en sesión ordinaria de fecha 20/08/2010, en el marco del expediente DU-4321-2010: "C-76-2db Perez Righentini s/ excepción CPU uso no permitido".

A tal fin se adjunta copia del Acta N° 129 el CoPU, de fecha 20/08/2010 e Informe Dpto. E. y N. N° 22/10 de fecha 19/08/10, para su tratamiento.

Sin otro particular le saluda atentamente.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ESTA COPIA ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

MARTA S./CASILLAS
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

01/05/2010 - 10:03 - 2/12

Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

Acta N° 129

Fecha de Sesión: 20/08/2010

Lugar: Municipio de Ushuaia

1. Expediente DU-5413-2010: "G-14-11e – IPV. s/autorización uso: Centro de Salud, zona P.E."

Consideraciones previas

El Gobierno de la Provincia, propietario de la parcela G-14-11e solicita excepción al artículo VIII.VII.7.1 del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139), en lo referido al uso y estacionamiento dentro de la parcela para la obra Ampliación del Centro de Salud N° 6. Asimismo se requiere autorización para la aprobación del proyecto, por tratarse una parcela zonificada como Distrito de Proyectos Especiales -PE-.

En lo que respecta al uso solicitan se autorice el uso "SANIDAD: Centro o servicio médico y odontológico" y se los exceptúe del estacionamiento vehicular.

En el Informe del Depto Estudios y Normas N° 21/2010, de fecha 17/08/2010 se reseña la situación de la parcela y del proyecto.

Propuesta

Se propone hacer lugar a la excepción al estacionamiento vehicular y autorizar la aprobación del proyecto y el uso "SANIDAD: Centro o servicio médico y odontológico", debiendo cumplir con lo exigido en la OM N° 3005 en lo que refiere a la resolución de los módulos de estacionamiento en la vía pública y demás cuestiones de accesibilidad contenidas en dicha norma.

Convalidan: los presentes.

2. Expediente DU-5506-2010: "G-20-9 – Masciotra s/ excepción CPU – Retiro Frontal."

Consideraciones previas

El propietario de la parcela G-20-9, Juan Antonio MASCIOTRA, solicita la excepción al retiro frontal en el sector que actualmente se encuentra una planta transformadora de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

El profesional actuante es el Ing. Guillermo IVANOFF.

La zonificación del sector es Mixto Industrial -MI- que prevé un retiro de 5 metros en el frente de la parcela.

El uso previsto es oficinas y depósito.

El trámite se gestiona en el expediente de obra N° 026/2010.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

01/45/2010 - 10:03 - 3/12

La parcela G-20-9 posee excepción a parte del retiro frontal otorgado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3367, que habilitó un retiro de 2 metros condicionado a un retiro lateral de 7,15 metros por el largo total de la parcela, que las maniobras se realicen dentro de la misma y que futuras construcciones respeten los indicadores urbanísticos.

El propietario y el profesional no exponen razones técnicas que justifiquen la solicitud de excepción.

Expone que para su parcela el retiro frontal, que generalmente es utilizado como estacionamiento y sector de maniobras no tiene sentido, dado que estas funciones se cumplen en el interior de la misma. Que en la planta baja del sector a construir existe una construcción de 6,56 metros cuadrados utilizado por la DPE como planta subtransformadora.

Por otra parte al DPE mediante Nota N° 2219/2010, Letra DPE, de fecha 02/06/2010 informa que no existen objeciones a la ampliación propuesta según detalle del "PLANO DE AMPLIACIÓN. USO: OFICINA – DEPÓSITO, PROPIEDAD DE JUAN ANTONIO MASCIOTRA, SITO DEN CALLE HEROES DE MALVINAS N° 4961, SECCION G – MACIZO 20 – PARCELA 9 – PLANO 2", visado por la DPE.

Propuesta

Evaluadas las presentes actuaciones y no existiendo razones técnicas que justifiquen la excepción, se mantiene el criterio y condicionamientos sustentados en el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3367, recomendando no hacer lugar a la excepción solicitada.

- a) Que cuando se ejecute una nueva construcción se deberán respetar todos los indicadores del Código de Planeamiento Urbano vigente;
- b) Que todos los movimientos de carga y descarga se realicen en el interior del galpón;
- c) Dejar un retiro de 7,15 metros por el largo total de la Parcela, sobre el lateral lindero a la Parcela 3 del Macizo 20 de la Sección G, que será utilizado como playa de maniobras y estacionamiento de vehículos.

Convalidan: los presentes.

3. Expediente DU-421-2010 "C-76-2d – Propietario: María Fernanda PEREZ RIGHENTINI – Ocupante Locatario: Alejandro Sheriff s/exc. CPU. Uso no permitido"

Consideraciones previas

El locatario de la parcela C-76-2d, Alejandro Sheriff solicita la excepción al artículo VIII.IV.3.3. Esparcimiento – Casa de Fiestas. Salón de Fiestas. Confitería Bailable del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal N° 2139).

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
01/05/2010 - 10:03 - 4/12

El propietario es la Sra. Fernanda Perez Righentini y el profesional actuante es la MMO María Calderón.

El trámite se gestiona por expediente de obra N° 558/1998.

El sector se encuentra zonificado como Residencial Densidad Media / Baja -R2- y Corredor Comercial -CO-.

La profesional actuante y el locatario solicitan la excepción y que se autorice como café y salón de juegos infantiles y ocasionalmente salón de eventos.

En el Informe del Depto. Estudios y Normas N° 22/2010, de fecha 19/08/2010 se reseña la situación y antecedentes de obra y usos de la parcela. En el mismo se indica que por la OM N° 2551 se reglamenta el uso Casa de Fiestas Infantiles y Sala de Juegos Infantiles (artículo VIII.IV.3.4.); Bar, Cafetería (artículo VIII.IV.2.2.), los que están permitidos sin restricciones.

Propuesta

Evaluados los requerimientos de excepción se concluye que parte de lo solicitado se encuentra normado en el Código de Planeamiento Urbano vigente, la excepción se restringiría a la autorización de uso como Salón de Fiestas.

En tal sentido surgen dos propuestas:

Propuesta 1. No hacer lugar a la excepción.

Convalidan: Laso, Casimiro, Torre, Nuñez Olivera, Dalpiaz, Lopez Moreno, García y Reale

Propuesta 2. Se propone no hacer lugar a la excepción y autorizar exclusivamente el uso "Salón de Fiestas" por el periodo de un (1) año, condicionada a la resolución de la acústica y la seguridad del local.

Convalidan: Felcaro, Ramunda, Ontivero, Caviglia, Moreyra, Cofreces, Benavente, Ordoñez.

4. Expediente DU-3288-2010: "J-1000-2ER Rte. I.P.V. s/indicadores urbanísticos"

Consideraciones previas

El Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) tramita ante el Municipio la aprobación del proyecto de urbanización del Río Pipo – Sector II.

El sector II conforma parte del Remanente de la Ex Parcela Rural identificada catastralmente como parcela 2ER, del macizo 1000 de la sección J de la ciudad de Ushuaia, conforme Plano de Mensura TF 1-74-00 registrado en fecha 20/11/2003.

Sobre esta parcela de una superficie de 121 Ha, 29 As, 50 Ca, 21 Dm² el Instituto Provincial de la Vivienda proyectó el desarrollo de urbanizaciones en cuatro sectores.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



01/05/2010 - 10:03 - 5/12

La urbanización del denominado Sector I generó la parcela 1, del macizo 56, de la sección J, de una superficie de 411.873,80 metros cuadrados y el REM Parcela 2ER de una superficie de 801.076,41 metros cuadrados (Hoja 1/2). Por el mismo plano (Hoja 2/2), se generó una trama urbana con las calles a ceder y los macizos 56A a 89. El plano TF 1-74-00, que generó esta división fue visado por el Municipio en fecha 02/06/2003 y registrado por la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 20/11/2003.

La instancia de evaluación ambiental que aprobó la Guía de Aviso de Proyecto de la Urbanización de la Parcela J-1000-2ER de la ciudad de Ushuaia es la Resolución de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano S.R.N. y A.H. N° 055/1999 de fecha 18/03/1999 y fue convalidada por la Ordenanza Municipal N° 3721.

El sector se encuentra zonificado como Distrito de Proyectos Especiales -PU- correspondiendo su aprobación al igual que los indicadores urbanísticos, con intervención del Concejo Deliberante.

Cuenta con proyectos de calles aprobados por la Dirección de Estudios y Proyectos y Proyectos de Servicios aprobados por cada uno de los entes prestatarios.

En fecha 12/07/2010 se celebró el convenio registro Municipal N° 5361, registro IPV N° 0156, registro del Gobierno Provincial N° 14.506, ratificado por Decreto Provincial N° 1810/2010, de fecha 22/07/2010 con el objeto de generar una vía de acceso que vincule a la Avenida Hipólito Irigoyen con la Urbanización del Río Pipo.

En la actual instancia personal técnico del IPV y del Municipio elaboraron los indicadores urbanísticos para el sector.

La Ordenanza Municipal N° 2138 establece los indicadores para el Sector I.

La Dirección de Urbanismo ha elaborado el Informe DU N° 20/2010, de fecha 10/08/2010 en el que se reseña lo actuado en esta etapa de la urbanización.

Propuesta

Evaluadas las presentes actuaciones y lo actuado por las áreas técnicas del Municipio y del IPV y aprobadas las etapas descriptas en las consideraciones previas, se recomienda la aprobación del proyecto de urbanización y los indicadores urbanísticos propuestos y su elevación al Concejo Deliberante.

Convalidan: los presentes.

5. Expediente DU-4804-2010: "D-102 y 98 Vecinos Bº Las Terrazas s/desafectación de Pasaje Peatonal s/n"

Consideraciones previas

El Concejo Deliberante remite para su tratamiento el Asunto N° 479/2010 "Proyecto de Ordenanza para desafectar una franja de tierra que separa las parcelas 01 y 09 de los macizos 98 y 102 de la sección D de la ciudad de Ushuaia.

Nas Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.

La propuesta es presentada por los vecinos Hugo Daniel Pleitel y Liciana Cefali, propietarios de las parcelas 01 y 09 respectivamente.

Se trata de un pasaje peatonal sin nombre en el cual no existen redes de servicios. Asimismo los entes han informado que no existen proyecciones de servicios sobre dicho pasaje.

La Dirección de Estudios y Proyectos ha informado que dicho pasaje será utilizado como salida de las aguas superficiales de la calle Los Navegantes, mediante un pluvial de aproximadamente 40 metros con una tapada media de 1 m. De no disponer de este pasaje, la obra debería realizarse con un pluvial de 140 metros en contrapendiente hacia el oeste y hasta la calle Las Violetas y con una tapada mínima de 2,50 metros.

La Dirección de Urbanismo ha evaluado la solicitud en el Informe Depto. P.U. Nº 16/2010, de fecha 10/08/2010 concluyendo que correspondería no hacer lugar a lo solicitado.

Propuesta

De acuerdo a los informes obrantes en el expediente y a la necesidad de dicho pasaje para el tendido de la red pluvial, se recomienda no hacer lugar a la desafectación solicitada. Asimismo que el pasaje tenga un tratamiento urbano para su puesta en valor en el marco del proyecto de pluviales proyectado.

Convalidan: los presentes.

6. Expediente DU-5398-2010: "Propuesta Dpto. Proyectos en Vía Pública S / Implementación O.M. 3005".

Consideraciones previas

El Jefe de Depto Proyectos en Vía Pública, solicita que el CoPU convalide la intervención del área en el circuito de los expedientes que tienen que ver con la accesibilidad de locales y edificios comprendidos en el artículo 5º de al Ordenanza Municipal Nº 3005.

Propuesta

A los fines de la instrumentar lo requerido se recomienda requerir a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana el dictado de una Resolución que instruya a las áreas competentes para que incorporen en el circuito de sus trámites la intervención previa del Departamento Proyectos en Vía Pública en aquellos expedientes que tengan que ver con la aplicación de la OM Nº 3005.

Convalidan: los presentes.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

ES COTILLEADO

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.PU.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

04/05/2010 - 10:03 - 7/12

7. Expediente DU-2167-2010: "Expediente DU-2167-2010 "J-104 y 110. Sindicato de Camioneros S/ Urbanización".

Consideraciones previas

Se hace presente en esta sesión ordinaria la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Guglielmi quien solicita el tratamiento del Expediente DU-2167-2010 "J-104 y 110. Sindicato de Camioneros S/ Urbanización".

La urbanización se encuentra en trámite y el Sindicato tramita la división de la parcela J-104-2 y la J-110-2.

Conforme la presentación efectuada e independientemente de la continuidad del trámite referido al proyecto de urbanización y de las instancias ambientales que deben cumplir de acuerdo a la normativa vigente (Decreto Municipal N° 1362/2000 y Ordenanza Municipal N° 3145), es necesaria la intervención del Concejo Deliberante en relación a los siguientes aspectos:

- a. La desafectación de una fracción del Espacio Verde identificado catastralmente como J-110-01.
- b. Excepción a los artículos IV.1.3.3. "Ríos y Arroyos", VII.1.2.11. RCR "Reserva de Costa de Ríos" y IV.4.2. "Tipología de las Parcelas" del Código de Planeamiento Urbano Vigente (Ordenanza Municipal N° 2139).

Propuesta

Evaluado el proyecto y en virtud de la ejecución de la obra del puente del Río Pipo, se recomienda que hasta tanto se finalice dicha obra y se defina el alcance de las nuevas cotas y trama urbana generada por la misma y su afectación al proyecto de urbanización presentado, el presente tema quede pendiente de evaluación por parte del CoPU.

Respecto de la solicitud de excepción a los artículos IV.1.3.3. "Ríos y Arroyos", VII.1.2.11. RCR "Reserva de Costa de Ríos" que prevén un retiro de 25 metros de la línea de rivera y la prohibición de subdivisión para el uso propuesto, se recomienda no hacer lugar a las mismas, fundamentado en los potenciales riesgos ambientales por involucrar dicha franja la planicie de inundación del Río Pipo.

Convalidan: los presentes.

Coordinación: ONTIVERO, Jorge

Secretaría de Actas: CASTILLO, Marta

En representación del Departamento Ejecutivo:

BENAVENTE, Guillermo; CASIMIRO, Víctor; COFRECES, Jorge; DALPIAZ, Walter;; FELCARO, Jorgeina; GUGLIELMI, Viviana; GOMEZ, María Eugenia; LASO, Roque;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Consejo de Planeamiento Urbano

MARTA S. CASTILLO 01/45/2010 - 10:03 - 8/12
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

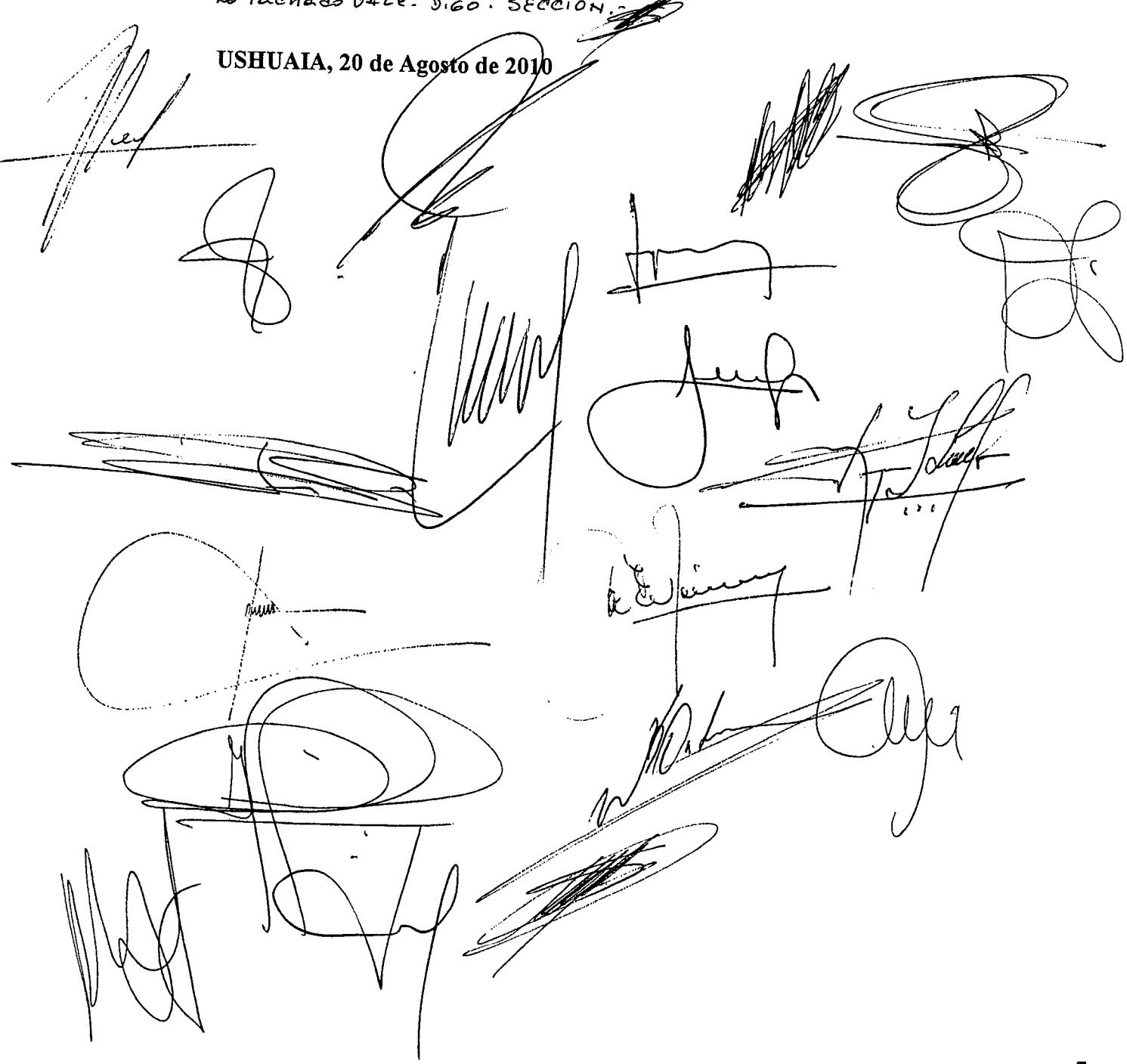
MOREYRA, Martín; NUÑEZ OLIVERA, Claudio; ONTIVERO, Jorge Daniel;
ORDÓÑEZ, Rodolfo; RAMUNDA, Conrado; RIZZO, Virginia Soledad; TORRES,
Marcela

En representación del Concejo Deliberante:
CAVIGLIA, Miguel; GARCÍA, Gabriel; LOPEZ MORENO, Jorge

En la presente reunión se cuenta con la presencia de Gastón REALE que presta servicios
en el Departamento Proyectos en la Vía Pública.

Lo tachado vale: Digo: SECCION

USHUAIA, 20 de Agosto de 2010





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

01/45/2010 - 1003 9/12

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Ref.: C / 76 / 2d.
Propietario: María Fernanda Perez
Righentini.

Sr. Director:

Me dirijo a Usted en respuesta a la Nota Registrada N° 3551 – Fecha: 25/06/10; referida a la solicitud de pedido de excepción de la parcela C / 76 / 2d.

Propietario: María Fernanda Perez Righentini.

Ocupante – Locatario: Alejandro Sherriff

Ubicación: 12 de Octubre N°789 (Esquina Akainik).

Nomenclatura Catastral: C / 76 / 2d.

Zonificación: R2 – Residencial Densidad Media / Baja – CO:Corredor Comercial.

Expediente de Obra Nueva: 1998 / B / N°558.

Profesional actuante: M.M.O. María Calderón.

INDICADORES URBANÍSTICOS - R2: RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA/BAJA

Parcela Mínima:	Retiros:	F.O.S. 0.60
Frente 12.00 m	Frontal 3.00 m	F.O.T. 1.20
Superficie 360.00 m ²	Lateral no	Altura Máxima s/L.E.: 9.00m.
	Contrafrontal. Mín. s/Cap.V. Esp. Libre Macizo.	Plano Límite Altura Máx.: 15 mts.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

01/45/2010 - 10:03 10/12



Corredor Comercial: las parcelas frentistas por donde pasa la zonificación CO: Corredor Comercial, tomarán los Indicadores urbanísticos para la zona a la que se superpone a excepción del FOS, FOT y Retiros para los cuales se utilizarán los establecidos en CE: Central.

1)- La profesional solicita excepción al Capítulo VIII. Normas Generales Usos del Suelo - Art. IV.3.3. Esparcimiento – Casa de fiestas. Salón de baile. Salón de fiestas. Confitería Bailable, del Código de Planeamiento Urbano, por tratarse de un *uso no permitido para la zonificación R2 – Corredor Comercial*.

De acuerdo a lo manifestado por el locatario y la profesional el local funcionaría, de ser otorgada la excepción, como café y salón de juegos infantiles y ocasionalmente como salón de eventos.

Tanto el Uso "Casa de Fiestas Infantiles y Sala de Juegos Infantiles" (Art. VIII.IV.3.4 del C.P.U.), como "Bar, Cafetería" (Art. VIII. VIII.2.2 del C.P.U.) están permitidos en la zonificación R2 – Corredor Comercial *sin restricciones*.

Cabe aclarar que la Ordenanza Municipal N°2551 reglamenta los requisitos para la Habilitación Comercial de los locales denominados a "Salón de Fiestas y Reuniones". En el Código de Planeamiento Urbano dicho uso está normado junto al de "Confitería Bailable".

En la memoria de pedido de excepción el locatario y la profesional exponen lo siguiente:

- Bajo ningún concepto funcionará en el local una confitería bailable.
- El equipamiento de audio cumple con las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a caudal máximo.
- Los eventos serán realizados en el salón central del edificio.
- En el local reinará el ambiente familiar y las buenas costumbres.
- Se cumplirá de forma estricta toda la normativa vigente referida a seguridad, higiene, ruidos molestos y funcionamiento comercial.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEGUEÑA ORIGINA

01/45/2010 - 10/09 - 11/12

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



En el caso de aprobarse la excepción, se aconseja otorgar la autorización al uso establecido en el Art. IV.3.3. *Esparcimiento*, con excepción del Uso confitería Bailable, como así también que sea por un plazo de un año o dos, quedando condicionada la Habilitación Comercial al cumplimiento de los requisitos impuestos por la Dirección de Comercio e Industria. Luego de transcurrido el primer o segundo año de funcionamiento del local, la renovación de la habilitación podría quedar sujeta a la "no denuncia" de los vecinos de la zona por la existencia de molestias ocasionadas por el Uso, debiendo quedar esta condición establecida en la Ordenanza que se dicte a tal efecto.

2/- Los antecedentes de la obra existentes en el municipio, referidos al pedido de excepción, son los siguientes:

Expediente de Obra Nueva Año 1998 – Letra B – Nº 558:

- 05/04/99: Se aprueban planos de obra.
- 09/04/99: Permiso de Inicio de Obra Nº120/99.
- 14/04/99: Solicitud de Extensión de C.A.T. Nº62/99.
- 02/06/99: Solicitud de Extensión de C.A.T. Nº68/99.
- 08/05/01: Plano Conforme a Obra aprobado.
- 02/06/01: Solicitud de Extensión de C.A.T. Nº145/01.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ESTADO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

01/45/2010 - 10:03 - 12/12

MARTA S. CASTILLO
Jefe Dpto. Adm. y G. Co.P.U.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

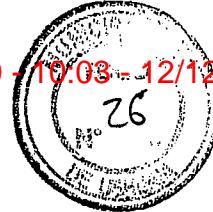
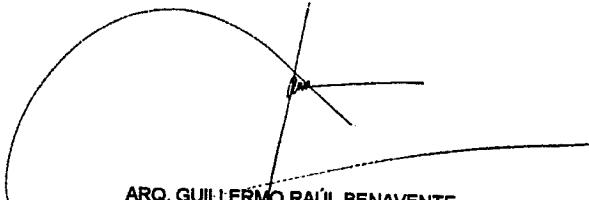


FOTO AGOSTO 2010

Sin más elevo a Usted para su evaluación.


ELABORÓ: ARQ. JORGELINA FELCARO
DEPTO ESTUDIOS Y NORMAS
DIRECCIÓN DE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


ARQ. GUILLERMO RAÚL BENAVENTE
DEPTO ESTUDIOS Y NORMAS
DIRECCIÓN DE URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

INFORME Dpto. E y N. N° 22/10
Ushuaia, 19/08/10

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"